

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel González García.
De la Prisión Provincial de Santander: Daniel Samperio Bustillo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Lorenzo Mateo.
De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Emilio Solís Barrera.

De la Prisión Preventiva de Melilla: Fernando Astiarraga Menéndez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Jacinto Molina López, Jesús Valeriano Zurita Benayas, Sabino Torres Díaz y César Rey Jiménez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Rafael Fernández Arroyo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don Lucas Lizaur y Pernaute el reconocimiento del título carlista de Conde de Lizárraga

Don Lucas Lizaur y Pernaute ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Conde de Lizárraga, concedido a don Gregorio Lizárraga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948 y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don José Núñez de Villavicencio y Hernández, doña María Francisca Fernández de Bobadilla y González de Aguilar, don Cristóbal González de Aguilar y Fernández Golfín y don Miguel Angel Gastón y Fernández de Bobadilla en el expediente de sucesión del título de Marqués del Arenal.

Don José Núñez de Villavicencio y Hernández, doña María Francisca Fernández de Bobadilla y González de Aguilar, don Cristóbal González de Aguilar y Fernández Golfín y don Miguel Angel Gastón y Fernández de Bobadilla han solicitado la sucesión en el título de Marqués del Arenal; lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivas derechos.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Rafael Brufal Schott y don Antonio González de Aguilar y Enrile en el expediente de sucesión del título de Marqués de Lendínez.

Don Rafael Brufal Schott y don Antonio González de Aguilar y Enrile han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Lendínez; lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de septiembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Ferrer Bellver.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julián Ferrer Bellver, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada

y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril de 1963, desestimando recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 12 de junio de 1962, denegando la actualización de la pensión que viene percibiendo el recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián Ferrer Bellver contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril de 1963, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Consejo de 12 de junio de 1962, denegando la actualización de la pensión que viene percibiendo el recurrente, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a Derecho y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se lleve a cabo la actualización de su pensión conforme a la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones concordantes, condenando a la Administración al cumplimiento de lo expresado, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de junio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Díaz López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de junio de 1964, entre partes, de una como demandante, don Juan Díaz López, Carabinero en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de agosto de 1962 y 30 de noviembre del mismo año, que desestimaron su petición de actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Díaz López contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de agosto de 1962 y 30 de noviembre del mismo año, desestimatorios de su petición de actualización de haber pasivo, debemos declarar y declaramos no ser dichas resoluciones conformes a derecho y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se lleve a cabo la actualización de la pensión de retiro que le corresponde de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.